

391-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas catorce minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, por el partido “Reconstrucción”

Mediante auto 518-DRPP-2018 de las doce horas veintiséis minutos del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Reconstrucción que no procedía el nombramiento de Sandra Camacho Azofeifa, cédula de identidad n.º 108700518, como delegada territorial propietaria, por no cumplir el requisito de inscripción electoral de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al encontrarse inscrita electoralmente en el distrito de San Vito, cantón de Coto Brus, provincia de Puntarenas; razón por la cual el partido debía efectuar una nueva asamblea para subsanar dicha inconsistencia, conforme lo indicado.

En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de Pérez Zeledón, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y designó nuevamente a la señora Sandra Camacho Azofeifa, en el cargo vacante de delegada territorial propietaria y como secretaria propietaria. De acuerdo a los estudios efectuados y con base en el sistema Integrado de Información de Consulta de Expedientes por Cédula (SINCE), se determina que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, la señora Camacho Azofeifa hizo el traslado de su domicilio electoral al distrito de San Isidro del General, cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José; de esta forma y posterior al análisis correspondiente, se procede a subsanar la inconsistencia referida. Cabe destacar, que para el cargo de secretaria propietaria, este ya había sido acreditado mediante auto 518-DRPP-2018.

En virtud de lo expuesto y vista la carta de aceptación aportada; este Departamento, logra determinar que la inconsistencia señalada en el auto de cita, fue subsanada. La conformación de estructuras del partido Reconstrucción, en el cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José, queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110680142	FELIPE MORA MOLINA

SECRETARIO PROPIETARIO	108700518	SANDRA CAMACHO AZOFEIFA
TESORERO PROPIETARIO	110360031	EDUARDO MONTERO VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	108520103	IVÁN DARÍO LEIVA MURILLO
SECRETARIO SUPLENTE	105330408	MARÍA ISABEL SALAZAR CALDERÓN
TESORERO SUPLENTE	108220959	OLGER EDUARDO GUZMÁN VEGA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	109780790	JUAN CARLOS FALLAS MARTÍNEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110680142	FELIPE MORA MOLINA
TERRITORIAL	110360031	EDUARDO MONTERO VARGAS
TERRITORIAL	105330408	MARÍA ISABEL SALAZAR CALDERÓN
TERRITORIAL	107360611	KERMETH SEGURA MORA
TERRITORIAL	108700518	SANDRA CAMACHO AZOFEIFA
SUPLENTE	108520103	IVÁN DARÍO LEIVA MURILLO
SUPLENTE	114480528	FARAITH MARÍA MORA MOLINA
SUPLENTE	108220959	OLGER EDUARDO GUZMÁN VEGA
SUPLENTE	900290646	FLORA EMILIA MOLINA PEREIRA
SUPLENTE	113260327	LUIS DIEGO ABARCA FALLAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dgv

C: Expediente 224-2018, partido Reconstrucción

Ref., No.: 2341-2019